

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en donde los representantes legales de BANCOLOMBIA S.A. y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, allegan cesión del crédito.

Igualmente, se deja constancia que la abogada LUPE MAECELA FORRERO SIERRA que conocía del presente asunto renunció al poder conferido.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 26 de septiembre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto acepta cesión del crédito y requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Con Acción Personal
Demandante	: Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera cesionario Bancolombia S.A.
Subrogataria	: FNG
Demandado	: Juan Alejandro Zuluaga López
Radicado	: 630014003007-2021-00082-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y por ser procedente, se aceptará la cesión del crédito otorgada por BANCOLOMBIA S.A., en favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.

Igualmente y en vista que la apoderada que conocía del presente asunto renunció al poder conferido, se dispone requerir al cesionario para que otorgue poder especial a un profesional del derecho para que le represente, teniendo en cuenta que el proceso es de menor cuantía el cual requiere derecho de postulación.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre BANCOLOMBIA S.A. y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.

SEGUNDO: TENER como parte demandante a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, en calidad de cesionaria, de los derechos que puedan corresponderle a BANCOLOMBIA S.A.

TERCERO: REQUERIR al cesionario FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, para que otorgue poder especial a un profesional del derecho, conforme lo considerado.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.171** DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15eddda449a7a6100931add831b90bfe77c5091683d3968d09414e9337ef046c**

Documento generado en 23/09/2022 03:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>